

000023346

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 934

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1944

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 20 de marzo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 20 de marzo de 2018 09:22

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1312924747	MERO VARGAS ANA BELEN	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1311584096	INTRIAGO DELGADO MIGUEL ANGEL	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1304430497	DELGADO VELEZ AURELIA MONSERRATE	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 de enero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1298711000	27/06/2017 9:43:57	62684	Ciento noventa y ocho metros cuadrados.	LOTE DE TERRENO	Urbano

Línderos Registrales:

El inmueble consistente en el solar número ONCE de la manzana "E", de la Urbanización "CIUDAD DEL SOL" ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, valle del Gavilán de la parroquia Manta, con los siguientes medidas y linderos: Por el Frente nueve metros, Calle pública; Por Atras: nueve metros, Lote número seis y siete manzana D; Por el Costado Derecho: veintidós metros, Lote número doce, Por el Costado Izquierdo: veintidós metros Lote número diez, todo lo cual da una superficie total de ciento noventa y ocho metros cuadrados.

Dirección del Bien: URBANIZACION CIUDAD DEL SOL

Superficie del Bien: Ciento noventa y ocho metros cuadrados.

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, El inmueble consistente en el solar número ONCE de la manzana "E", de la Urbanización "CIUDAD DEL SOL" ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

2
3
4
5

0000000000

1

2



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000023347

2018	13	08	005	P00364
------	----	----	-----	--------

1944
1945

COMPRAVENTA

QUE OTORGA

AURELIA MONSERRATE DELGADO VELEZ

A FAVOR DE

MIGUEL ANGEL INTRIAGO DELGADO

ANA BELEN MERO VARGAS



CUANTÍA: USDS 68.000,00

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION

VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

QUE OTORGA

MIGUEL ANGEL INTRIAGO DELGADO Y

ANA BELEN MERO VARGAS

A FAVOR DEL

BANCO PICHINCHA C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes veinticinco (25) de enero del

[Handwritten signature]



1111111111

año dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- La señora AURELIA MONSERRATE DELGADO VELEZ, casada pero con disolución de la sociedad conyugal; DOS.- Los cónyuges señores MIGUEL ANGEL INTRIAGO DELGADO Y ANA BELEN MERO VARGAS, casados entre sí; y, TRES.- BANCO PICHINCHA C.A. legalmente representado por la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, que se describe: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora AURELIA MONSERRATE DELGADO VELEZ, por sus propios y personales derechos, casada pero con disolución de la sociedad conyugal tal como lo acredita con la copia de la partida de matrimonio debidamente marginada que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se le podrá designar como "LA VENDEDORA"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores MIGUEL ANGEL INTRIAGO DELGADO Y ANA BELEN MERO VARGAS, por sus propios y personales derechos y por los



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000023348

que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quienes en adelante se les podrá designar como "**LOS COMPRADORES**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La Vendedora es propietaria de un bien inmueble consistente en un solar y vivienda, signado con el número once de la manzana "E" de la Urbanización "Ciudad del Sol", ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán de la parroquia Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL-FRENTE:** nueve metros y calle pública; **POR ATRÁS:** nueve metros, lote número seis y siete manzana D; **POR EL COSTADO DERECHO:** veintidós metros, lote número doce; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veintidós metros, lote número diez. Todo lo cual da una superficie total de ciento noventa y ocho metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de **Compraventa**, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el dieciséis de noviembre del 2017, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble consistente en un solar y vivienda, signado con el número once de la manzana "E" de la Urbanización "Ciudad del Sol", ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la **Urbanización Manta Dos Mil**, barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán de la parroquia Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL-FRENTE:** nueve metros y calle pública; **POR ATRÁS:** nueve metros, lote número seis y siete manzana D; **POR EL COSTADO DERECHO:** veintidós metros, lote número doce; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veintidós metros, lote número diez. Todo lo cual da una superficie total de ciento noventa y ocho metros cuadrados.- La Vendedora



5

RECEBUO

transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SESENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma: \$ 20.000,00 dólares, cancelado en dinero en efectivo; y, la diferencia, esto es, \$ 48.000,00 dólares, mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo que se transferirá a la cuenta de la Vendedora; valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales,



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000023349

inscripción y demás correrá por cuenta de LOS COMPRADORES.- LOS COMPRADORES quedan expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION

VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública; Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora

Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según

consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo

posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR

HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta

denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del

Banco Pichincha C.A. Dos) Los cónyuges señores MIGUEL ANGEL

INTRIAGO DELGADO Y ANA BELEN MERO VARGAS, por sus

propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad

conyugal formada entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de

esté contrato, se podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA

HIPOTECARIA, esto es los cónyuges señores MIGUEL ANGEL

INTRIAGO DELGADO Y ANA BELEN MERO VARGAS, son

propietarios del inmueble consistente en un solar y vivienda, signado con el

número once de la manzana "E" de la Urbanización "Ciudad del Sol", ubicada

en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de

la Urbanización Manta Dos Mil, barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán de

la parroquia Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno)

El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente

contrato, por compra realizada a los cónyuges señores AURELIA



058250000

MONSERRATE DELGADO VELEZ,- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **POR EL FRENTE:** nueve metros y calle pública; **POR ATRÁS:** nueve metros, lote número seis y siete manzana D; **POR EL COSTADO DERECHO:** veintidós metros, lote número doce; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veintidós metros, lote número diez. Todo lo cual da una superficie total de ciento noventa y ocho metros cuadrados. Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,** constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca.

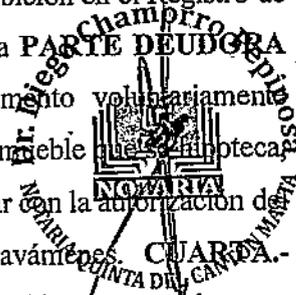


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000023350

hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que hipotecas ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señores **MIGUEL ANGEL INTRIAGO DELGADO Y ANA BELEN MERO VARGAS**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el



511

07.06.50.000

ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar

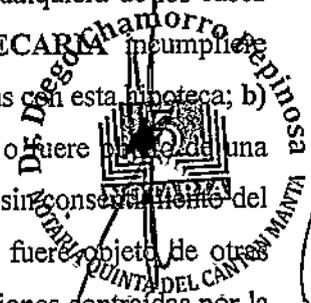


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000023351

unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR**



9



1000000000

HIPOTECARIO, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculden al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000023352

demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con



SC66500000.

esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.**- **DECLARACION**

JURAMENTADA: *Los cónyuges señores MIGUEL ANGEL INTRIAGO DELGADO Y ANA BELEN MERO VARGAS, portadores de la cédula de ciudadanía número 131158409-6 y 131292474-7 respectivamente, solicitantes del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a setenta mil dólares y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a ochocientos noventa dólares, declaro bajo juramento que la vivienda que pretendo adquirir o construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente NO soy propietario de otra vivienda. Autorizo a*



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000023353

institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información.- DECIMA.- ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los ayalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la



8000000000

entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las

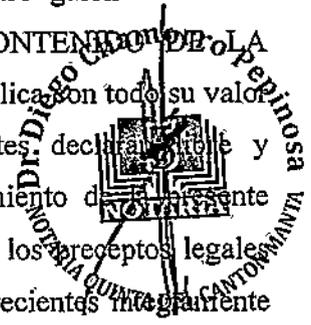


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000023354

demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declararon que se conocen y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de esta presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



[Signature]
AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
CÉD.- 130820671-1

APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.
Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira
Teléfono: (02) 2 980 980

[Signature]
MIGUEL ANGEL INTRIAGO DELGADO
CED.- 131158409-6



Dirección: Ciudadela La Aurora Manzana M Villa 1
Teléfono: 0987026897
Correo: aniitamero@gmail.com



438850000

Ana Belén



ANA BELEN MERO VARGAS

CED.- 131292474-7

Dirección: ciudadela la aurora manzana m villa 1

Teléfono: 0987239447

Correo: ciudadela la aurora manzana m villa 1

Aurelia Monserrate Delgado Vetez



AURELIA MONSERRATE DELGADO VETEZ

CED.- 130443049-7

Dirección: Ciudadela La Aurora Mz F Casa 14

Teléfono: 0994464258

Correo: aurer1016@hotmail.com

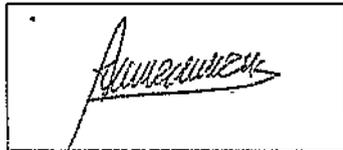
Diego Chamorro Berinosa
DR. DIEGO CHAMORRO BERINOSA
NOTARIO QUINÉ DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



0000023355

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BARRIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE MARZO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



Nº de certificado: 183-102-79707



183-102-79707



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



82225333

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



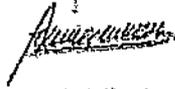
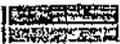
N. 130820671-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ZAMBRANO RUIZ
 AMANDA ROGIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 SUFRE
 BAHIA DE GARAQUEZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1976-01-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL RIVERDADEO



INSTITUCIÓN SUPERIOR INGENIERA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RUIZ VEGA ROSA ELEGBORA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION MANTA 2017-11-17
 FECHA DE EXPIRACION 2027-11-17

YB209VZZZZ

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

006
 JUTAM

006 - 055
 MANTAS

1308206711
 CÉDULA

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROGIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA

MANABI
 CANTON

MANABI
 PARROQUIA

CIRCUITO ELECTORAL J
 ZONA 1




ECUADOR
 ELECCIONES
 TRANSPARENCIA

2017
 ELECCIONES
 GENERALES

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
 Y CERTIFICADO S RVE PARA TODOS
 LOS TIPOS DE VOTO PBLICO Y PRIVADO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y en virtud del interesado

Manta, a 25 de ENERO de 2019

Diego Chamorro Papiñosa

Dr. Diego Chamorro Papiñosa
 NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA



0000023356



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta

121291174-7 038-0138

MERO VARGAS ANABELÉN

EUROPA ASIA Y OCEANIA

ESPAÑA

C.E. EN MADRID

MADRID

USD: 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ - 0057 23

5541112 | 30/01/2018 11:23:55



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 25 de ENERO de 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



1000053328

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000023357

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Ana Belén

Número único de identificación: 13129247
 Nombres del ciudadano: MERO VARGAS ANA BELÉN
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA
 Fecha de nacimiento: 9 DE OCTUBRE DE 1992
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MUJER
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: INTRIAGO DELGADÓ MIGUEL ANGEL
 Fecha de Matrimonio: 28 DE NOVIEMBRE DE 2014
 Nombres del padre: MERO MERO RUBEN DARIO
 Nombres de la madre: VARGAS RODRIGUEZ FANNY ANNABEL
 Fecha de expedición: 8 DE FEBRERO DE 2017



Información certificada a la fecha: 12 DE MARZO DE 2018
 Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 184-102-79622



184-102-79622

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

131292474-7

ESTADO DE
 CIUDADANÍA
 EPÍTOLOS Y NOMBRES
 MERO VARGAS
 ANABEL EN

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANTA
 MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1992-10-09
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
 MIGUEL ANGEL
 INTRIAGO DELGADO




INSTRUCIÓN SUPERIOR
 PRESENCIA O CALIFICACIÓN ESTUDIANTE

VG330V2222

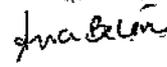
APellidos y nombres del padre
 MERO MERO RUBEN DARIO

Apellidos y nombres del madre
 VARGAS RODRIGUEZ FANNY ANABEL

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 MANTA
 2017-02-08

FECHA DE EXPIRACION
 2027-02-08





Ana Belen

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 25 FEB 2019

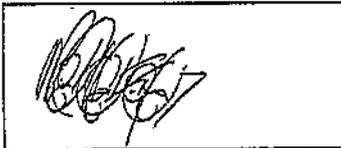
Diego Chamorro Pepinosa
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 Notario Publico del Cantón Manta





0000023358

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311584096

Nombres del ciudadano: INTRIAGO DELGADO MIELES ANCEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE DICIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERO VARGAS ANA BELEN

Fecha de Matrimonio: 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

Nombres del padre: INTRIAGO SALTOS ANGEL ARISTIDES

Nombres de la madre: DELGADO VELEZ AURELIA MONSERRATE

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE MARZO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 184-102-79684



184-102-79684



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: INTRIAGO DELGADO MIGUEL ANGEL
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1966-12-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
ANA BELEN MERO VARGAS

131158409-6



ESTUDIANTE SUPERIOR

INTRIAGO SALTOS ANGEL ARISTIDES
DELGADO VELEZ AURELIA MONSERRATE

MANTAS Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2017-10-19

FECHA DE EXPIRACION
2027-10-19



ESTUDIANTE SUPERIOR

SECRETARIA

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

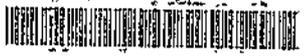
039 JUNTA No.
039-168 NUMERO

1311584096 CEDULA

INTRIAGO DELGADO MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2
ZONA 1

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

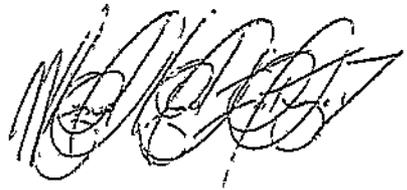
ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU OPCIÓN

CIUDADANA (O);

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

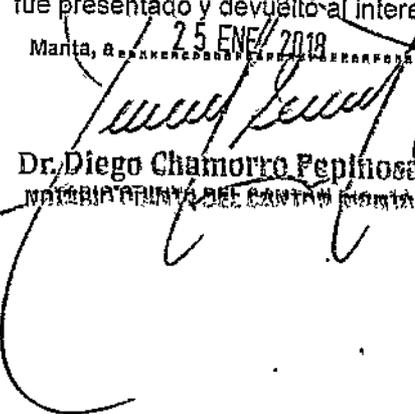
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


EJ. PRESIDENTALES DE LA JRV



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 25 ENE/ 2019

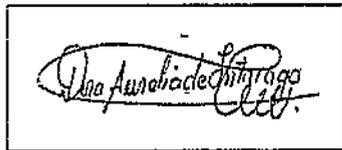

Dr. Diego Chamorro Papiñosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA





0000023359

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304430497

Nombres del ciudadano: DELGADO VELEZ AURELIA MONSERRATE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PEDERNALES/COQUIMBES

Fecha de nacimiento: 16 DE OCTUBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ODONTÓLOGA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: INTRIAGO SALTOS ANGEL ARISTIDES

Fecha de Matrimonio: 20 DE ABRIL DE 2001

Nombres del padre: DELGADO JOSE EFRAIN

Nombres de la madre: VELEZ FLOR

Fecha de expedición: 1 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 12 DE MARZO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 187-102-79649



187-102-79649

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLIA VELEZ
No. 130443049-7

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO VELEZ
AURELIA MONSERRATE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PEDERNALES
CUMBIES
FECHA DE NACIMIENTO 1963-10-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ANGEL ARISTIDES
INTRIAGO SALTOS




INSTRUCION SUPERIOR
PROFESION ECUATORIANA
ODONTOLOGA

V3333V2222

000640163

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO JOSE EFRAIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ FLOR
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2016-07-01
FECHA DE EXPIRACION
2026-07-01

Diego Chamorro
DIEGO CHAMORRO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA No.
001-299 NUMERO
1304430497 CEDULA

DELGADO VELEZ AURELIA MONSERRATE
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
ELOY ALFARO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2
ZONA 4




ECUADOR
REGISTRAR
TRANSPARENCIA

EL ECUADOR
2017
DEFINITIVE
TUDITION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Diego Chamorro
DIEGO CHAMORRO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Diego Chamorro

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 25 ENE 2019

Diego Chamorro
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA





Factura: 001-002-000028928



20171701026P01269

0000023360

NOTARIO(A) SUPLENTE MARÍA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Dr. Diego Chamorro
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANABÍ

Escritura N°:		20171701026P01269					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE JULIO DEL 2017, (8:37)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO GRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE MARÍA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701026P01269					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE JULIO DEL 2017, (8:37)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	179001093700	EQUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 2032-DP17-2017-VS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2017	17	01	26	P01269
------	----	----	----	--------

0000023361



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA
A FAVOR DE
AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ



CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.B.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **Dieciocho (18) DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTORA MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO**, Notaria Vigésima Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número dos cero tres dos guion DP uno siete guion dos mil diecisiete guion VS, de fecha veinte y dos de febrero del dos mil diecisiete, suscrito por el Doctor Hernan Calisto M, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece, el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, mayor de edad, de estado civil casado, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y

voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero (2980-980), a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos dos nueve ocho cero nueve ocho cero (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, y con conocimiento del Presidente del Banco, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los

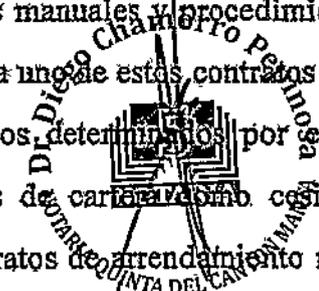


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000023362

cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos, suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos, determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS)



5000000000

Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil, de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A., siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación

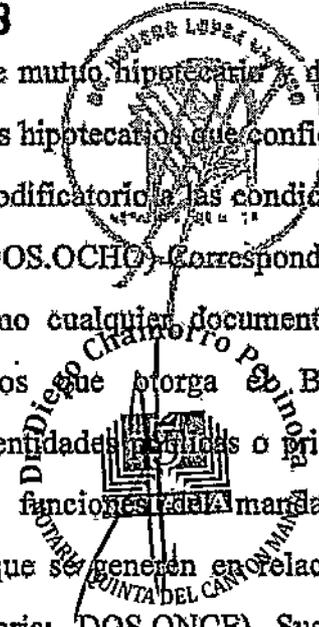


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000023263

correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos;



TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.- PLAZO.- El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. CUARTA.- Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. QUINTA.-



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000023364

CUANTÍA.- la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante".- (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



~~Dr. Sr. Aurelio Fernando Pozo Crespo~~
c.c. 170313/6/3

Handwritten initials and a large flourish.

~~Dr. María del Pilar Palacio Fierro~~

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

00000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR

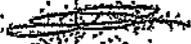
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN



Nº: 170313161-3
CUBANAS
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
POZO CRESPO
AURELIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
PROVINCIA
QUITO
CONJUNTO SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
HOMBRE
ESTADO CIVIL
CASADO
SUSANA CAÑABETA
AVILA LARREA



REGISTRO CIVIL
SUPERIOR
APLICACIONES Y SISTEMAS DE REGISTRO
POZO GONZALO
APLICACIONES Y SISTEMAS DE LA VIGILANCIA
CRESPO MERY
ANALISIS TECNICO DE EVIDENCIAS
QUITO
2017-01-11
FECHA DE EMISION
2017-01-11



2017-01-11



IDENTIFICACION

CERTIFICADO DE VOTACION
LUGAR DE VOTACION: QUITO
20 DE ABRIL 2017



035

035-763

1703131613



POZO CRESPO AURELIO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
QUITO
CANTON
QUITO
PARROQUIA
SUAREZ



SECRETARIA
DE TRANSPARENCIA

2017

CIUDADANIA

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA QUE SE HA
ELABORADO EN LAS OFICINAS CENTRALES

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES ELECTORALES Y DE VOTACION

1 de 1

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el
artículo 5, literal 18, de la ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede, es fiel al documento
exhibido en original ante mí.

En QUITO, a 16 de Julio de 2017

DHA: MARÍA DEL ROSAL PALACIO TICHO
N.º 1
DEL CANTÓN QUITO



0000023365

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703131613

Nombres del ciudadano: POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILA LARREA SUSANA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: POZO GONZALO

Nombres de la madre: CRESPO MERY

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emissor: SANDRA CECIBEL BURGOS BODERO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 172-038-54815



172-038-54815

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590

QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013

PROTOCOLIZACION

**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A.**

**A FAVOR DE:
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO**

CUANTIA INDETERMINADA

DE 100 COPIAS

P.R.R.





BANCO PICHINCHA C.A.

0000023366



Quito, 20 de mayo de 2013



Señor Doctor
Roberto Saigado
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO
Ciudad:

Señor Notario:

Adjunto encontrará nombramiento del señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A. .
Le encarezca se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,

Dr. Lilian Arossegui
Mat. 3019



BANCO PICHINCHA C.A.

3088200000

Quito, 17 de abril del 2013

Señor

AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 6 del Estatuto social, Gerente General del Banco Pichincha C.A., por el periodo de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este periodo, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53, 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A. En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del Capítulo Quinto de los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibídem.

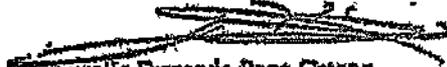
Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de Sva. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A."; escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3º de Quito. Inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3º del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,


Dr. Fidel Blas Grilola
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013


Aurelio Fernando Pozo Crespo
C.c: 1703131613

Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

7

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

000023367

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NUMERO DE REPORTE O RUC	16328
FECHA DE INSCRIPCIÓN	17/05/2013
NUMERO DE INSCRIPCIÓN	6954
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO	17/04/2013
FECHA DE CERTIFICACIÓN	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	BANCO RICHINCHA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Edad
1703131613	POZO CRESPO AURELIO FERNANDO	GERENTE GENERAL	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 11/04/1906 OFI. ANOTACIONES UJO RM 05/05/1906 CAMBIO NOMBRE ESCRITURA 27/03/2006, NOTARIA 3 UJO RM 08/08/2006 COD. ESTADISTICO 14/08/2012 NOTARIA 3 UJO RM 16/11/2012 TE

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍAS (17) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

Página 1 de 1

Nº 0116497

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN
 REGISTRO TERCERA
 INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO **MARGINALES** No. 12 Pág. 27

En la ciudad de QUITO presente de RICHINCHA ... Ley No. 1001 y ...
 JIMBÍ de sus habitantes GONZALEZ Y GONZALEZ El que suscribe Jefe de Registro Civil ...
 cuando lo presente esta del matrimonio de:
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ANIELA FERRERES POZA GONZALEZ
 QUITO-RICHINCHA al 11 de JULIO de 2011 de nacionalidad ECUATORIANA
 profesora EMPLEADA PERMANENTE con Cédula de IDENTIFICACIÓN, domiciliada en QUITO
 calle de nombre SOLTEAO número 1023
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
 NANCY MAYDOR BRONCO DOMINGUEZ QUITO-RICHINCHA
 profesora EMPLEADA PERMANENTE con Cédula de IDENTIFICACIÓN, de profesión ESTUDIANTE
 Cédula No. 178229-5 domiciliada en QUITO de estado civil SOLTERA
 hija de ALEXIS BRONCO y de NANCY DOMINGUEZ
 LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 19 DE JUNIO DE 2011
 En este matrimonio intervinieron como testigos ...

OBSERVACIONES:

LT
 [Handwritten signatures and notes in the observations section]

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

2011

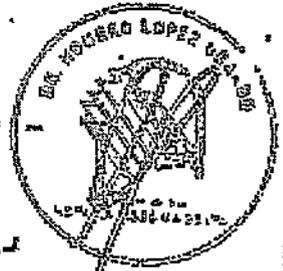
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
 QUITO - RICHINCHA

4.7.2011

CERTIFICADO
 Que en la ciudad de QUITO, el día 19 de JUNIO de 2011 se celebró el matrimonio civil de ANIELA FERRERES POZA GONZALEZ y NANCY MAYDOR BRONCO DOMINGUEZ, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 de la Ley Orgánica de Registro Civil y Cédulación.
 Hecho en QUITO, el día 19 de JUNIO de 2011.
 Jefe de Registro Civil
 [Signature]

ES
 S
 S

0000023368



RAZÓN: Por Sentencia de Divorcio DEL JUEZ CUARTO DE SANTA CRUZ DE CHAMORRA, QUITA 1 de Julio del 2011, se declara disuelto el vínculo matrimonial que existía entre AURELIO FERNANDO POZO CRESPO y NANCY NAYDEE PROANO DOMINGUEZ - Documento que se registra con el 2011-32 QUITA 19 de Julio del 2011.

[Handwritten signature]
Jefe de Oficina
NOTARIA
CANTON MANTA

La presente es copia del instrumento notarial de divorcio del caso N.º 2011-32 QUITA 19 de Julio del 2011.

CIE FARMACIAS

Jefe de Oficina

RAZÓN: Por ACTA NOTARIAL, celebrada ante el NOTARIO TERCESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO de fecha 21 de Diciembre del 2010, se declara disuelta la SOCIEDAD CONYUGAL existente entre AURELIO FERNANDO POZO CRESPO y NANCY NAYDEE PROANO DOMINGUEZ - Documento que se registra con el 2011-32 QUITA 19 de Julio del 2011.

Jefe de Oficina

OTRAS SI BISENTRIPUENTES O MARCAS SEUSI.

NOTARIA
CANTON QUITO
AGU 2011

REGISTRO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

2011

4.7.2011

MINISTERIO DE LA INTERIOR PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170313161-2



APELLIDOS Y NOMBRES
POZO CRESPO
AURELIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NANCY HAYDEE
PROANO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO MERY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2010-12-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-29

[Signature]
REGISTRADOR

[Signature]
REGISTRADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
AL ELECTORADO Y COMITÉ LOCAL DE CONTROL DE VOTACIÓN

044-0017
NÚMERO

1703131613
CÉDULA

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

LA FLORESTA
PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ESTADO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lillian Aróstegui, con matrícula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, que antecede.- Quito, veintiuno de mayo del dos mil trece.-

EL NOTARIO



~~ROBERTO SALDARIVIA~~
~~ESTADO~~

000023370

10

Es fiel y DÉCIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Fotocopia de NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, Protocolizados hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veintiuno de mayo del dos mil trece.



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en Quito, a

13 JUL 2017
DRA. MARÍA DE PILAR PALACIO MIERNO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO; 28619
NÚMERO DE CERTIFICADO 28619



PETICION:

Que se certifique que el señor **AURELIO FERNANDO POZO CRESPO** consta como Gerente **GENERAL** del Banco Pichincha C.A., con nombramiento del 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2013, y que no existe nombramiento posterior a favor de otra persona como Gerente General.

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma **CERTIFICA:**

Que bajo No. 6954 del Registro de Nombramientos de diecisiete de mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor **AURELIO FERNANDO POZO CRESPO**, por el período de **UN AÑO**, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento **NO CONSTA** inscrito otro otorgado por la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.".- Quito, a quince de mayo del dos mil diecisiete.- **EL REGISTRADOR.-**

[Handwritten signature]

Dra. Johanna Contreras López
DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019-RMQ-2015.



Resp.pz.-

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo co.: la facultad prevista en el
nº 5 art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede es igual al documento
exhibido en original ante mí.

C. d. a

[Handwritten signature]
18 JUL 2017

DRA. MARÍA LUISA...
DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL **0000023371**
REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
CONTADOR: QHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FECHA INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 **FECHA CONSTITUCION:** 01/02/1917
FECHA INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUFICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Numero: N45-80 Interseccion: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina PB Referencia publicacion: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981182 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

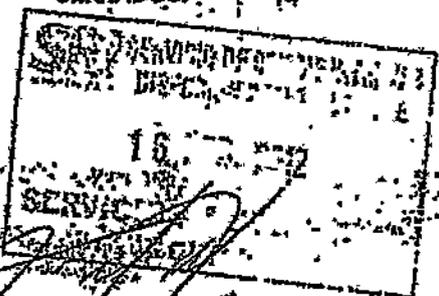
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366 **ABIERTOS:** 292
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 74


BANCO PICHINCHA C.A.
 Simon Acosta Espinosa
 Vicepresidente Adjunto

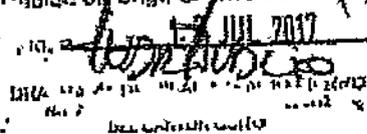

 16
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV010937 Lugar de emision: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:08:40

NOTARIA: QUESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad, prevista en el numeral 5771-44 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento emitido en original ante mi

QUITO, 16 de FEBRERO de 2012

 NOTARIA QUESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

SE OTOR...

...gó ante mí y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de julio del dos mil diecisiete.-



Dra. María del Pilar Palacio Fierro
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en...12... fojas útiles
Manta, a 25 ENE 2017



Diego Chamorro Pepinosa
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

0000023372

Oficio Nro. MIDUVI-GOTM-2017-0793-0

Portoviejo, 07 de junio de 2017

Asunto: PRÓRROGA DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL SOL

Señor
Danny Humberto Heredia Gutiérrez
Representante Legal

COMITE DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS URBANIZACIÓN CIUDAD DEL SOL

En su Despacho



De mi consideración:

En atención al trámite N° MIDUVI-GOTM-2017-1349-E de fecha 24 de mayo de 2017, mediante el cual solicita se apruebe e inscriba la prórroga de la Directiva del COMITÉ DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL SOL del cantón Manta, provincia de Manabí; revisada que ha sido la documentación adjunta, cumplo con informarle lo siguiente:

La Dirección de Oficina Técnica de MIDUVI - MANABÍ, una vez que la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección Provincial ha revisado la formalidad de la documentación adjunta, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la prórroga de la Directiva, establecida en la Asamblea General Ordinaria realizada el 2 de febrero de 2017; la misma que estará en vigencia hasta el 22 de febrero de 2018:

DIGNIDADES	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Presidente	Danny Humberto Heredia Gutiérrez	130787551-6
Vicepresidente	Peter Paúl Strenge Chávez	130556701-6
Secretaria	Karina Elizabeth Mero Piguave	130826132-8
Tesorero	John Patrick Blinkhorn Nuques	090884924-3
Primer Vocal	Dolores Eugenia Vázquez Vázquez	171320333-7
Segundo Vocal	Malcoml Vinicio Favian Alcívar Giles	130391059-8
Tercer Vocal	Humphrey Xavier Rubio Tobar	170953438-0
Primer Vocal Suplente	Frank Jefferson García Macías	130624231-2
Segundo Vocal Suplente	Jorge Rafael Roca Sión	130086204-0
Tercer Vocal Suplente	David Eliseo Murillo Almeida	091374363-9

La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, de comprobarse su falsedad, se elevará a conocimiento de las autoridades competentes; y, de existir alguna oposición debidamente fundamentada sobre el registro de directiva, esta quedará suspendida hasta que se emita la resolución respectiva, previa a una investigación exhaustiva.

5588-00002

Oficio Nro. MIDUVI-GOTM-2017-0793-O

Portoviejo, 07 de junio de 2017

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013 y reforma expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 739 del 3 de agosto de 2015, la Organización Social debe obligatoriamente registrarse en el Registro Único de las Organizaciones Sociales, RUOS.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Arq. Gloria Bernarda Chinga Zambrano
DIRECTORA DE OFICINA TÉCNICA DE MANABÍ

Referencias:

-MIDUVI-GOTM-2017-1349-E

Anexos:

- ref-1326.pdf

Copia:

Señora Abogada
Janeth Alexandra Micles Cevallos
Abogada

jm



0000023373



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18000400, certifico hasta el día de hoy 05/01/2018 10:27:18, la Ficha Registral Número 62684.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1290711000
Fecha de Apertura: martes, 27 de junio de 2017
Superficie del Bien: Ciento noventa y ocho metros cuadrados.
Información Municipal:
Dirección del Bien: URBANIZACION CIUDAD DEL SOL

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA



LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble consistente en el solar número ONCE de la manzana "E", de la Urbanización "CIUDAD DEL SOL" ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, valle del Gavilán de la parroquia Manta, con los siguientes medidas y linderos: Por el Frente nueve metros, Calle pública; Por Atras: nueve metros, Lote número seis y siete manzana D; Por el Costado Derecho:veintidós metros, Lote número doce, Por el Costado Izquierdo: veintidós metros Lote número diez, todo lo cual da una superficie total de ciento noventa y ocho metros cuadrados.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2314 13/oct./2006	31.521	31.558
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA	1157 13/oct./2006	16.732	16.769
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEN	1334 21/oct./2017		
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3762 28/nov./2017	99.787	99.804

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: **COMPRA VENTA**

[1 / 4] **COMPRA VENTA**

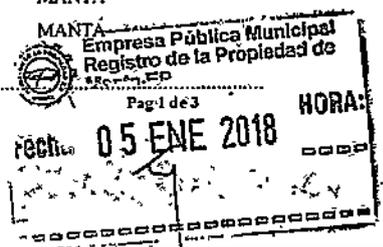
Inscrito el: viernes, 13 de octubre de 2006 Número de Inscripción: 2314 Tomo:
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4983 Folio Inicial:31.521
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:31.558
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 de agosto de 2006
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los cónyuges señores; LUES EDUARDO LOPEZ RODRIGUEZ Y CAROLINA BETSA BE JOZA SOTOMAYOR, representados mediante Poder Especial otorgado a favor del señor Jorge Antonio Joza Farfán, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante. inmueble consistente en solar numero once de la manzana E Urbanización CIUDAD DEL SOL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1202654446	LOPEZ RODRIGUEZ LUIS EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
COMPRADOR	0914542535	JOZA SOTOMAYOR CAROLINA BETSABE	CASADO(A)	MANTA	MANTA





VENDEDOR 80000000012619COMPANIA EL CERCADO S.A MANTA

[2 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 13 de octubre de 2006 Número de Inscripción: 1157 Tomo:
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4984 Folio Inicial:16.732
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA CUARTA Folio Final:16.769
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 de agosto de 2006
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	1790010937001	BANCO DEL PICHINCHA		MANTA	
DEUDOR	0914542535	JOZA SOTOMAYOR CAROLINA BETSABE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
DEUDOR	1202654446	LOPEZ RODRIGUEZ LUIS EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2314	13/oct./2006	31.521	31.558

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : sábado, 21 de octubre de 2017 Número de Inscripción: 1334 Tomo:
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 8431 Folio Inicial:
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Folio Final:
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de octubre de 2017
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Inmueble en el solar número ONCE de la manzana E de la Urbanización "CIUDAD DEL SOL"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000065373	BANCO PICHINCHA COMPANIA ANONIMA		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1202654446	LOPEZ RODRIGUEZ LUIS EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	0914542535	JOZA SOTOMAYOR CAROLINA BETSABE	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1157	13/oct./2006	16.732	16.769

Registro de : COMPRA VENTA

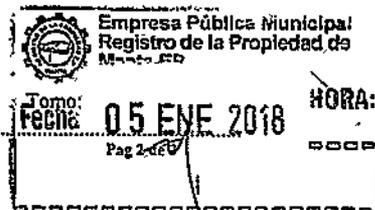
[4 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 28 de noviembre de 2017 Número de Inscripción: 3762

Certificación Impresa por :kleire_salios1

Ficha Registral:62684

viernes, 05 de enero de 2018 10:27





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



000023374

Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 9372 Folio Inicial: 99.787
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final: 99.804
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de noviembre de 2017
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de inmueble signado con el No. Once de la Mz. " E " Urbanización ciudad del 89. La Compradora Sra. Aurelia Monserrate Delgado Vélez Casada con Disolución de Sociedad Conyugal

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección
COMPRADOR	1304430497	DELGADO VELEZ AURELIA MONSERRATE CASADO(A)		MANTA	
VENDEDOR	1202654446	LOPEZ RODRIGUEZ LUIS EDUARDO CASADO(A)	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	0914542535	JOZA SOTOMAYOR CAROLINA BETSABE CASADO(A)	CASADO(A)	MANTA	



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:27:18 del viernes, 05 de enero de 2018

Adaptación de: INTRIAGO DELGADO MIGUEL ANGEL

Libro no. 1313163699
 LEIRE SALTOS



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP

Fecha: 05 ENE 2018 HORA: 00:00



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

18000400



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la
propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **INTRIAGO
DELGADO MIGUEL ANGEL**.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY
CONSTANCIA** que a nombre de los Cónyuges Señores: **INTRIAGO
DELGADO MIGUEL ANGEL** portador de cedula de ciudadanía
131158409-6, **MERO VARGAS ANA BELEN** portadora de cedula de
ciudadanía No. **131292474-7**, Se encuentre inscrito bien inmueble
dentro de esta jurisdicción cantonal.

Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 05 de Enero del 2018.



Dr. George Moreira Mendoza.
Firma del Registrador de la Propiedad

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha. **05 ENE 2018** HORA: _____

0000023375

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Mantá, a 25 de ENERO de 2013

[Firma]
Dr. Diego Chamorro Pepinoso
NOTARIO quinto del CANTÓN MANTÁ
Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha cuya copia se archiva de
f) Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-
trayentes del presente matrimonio, fue declarado mediante
sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de
e) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia de archiva
de
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia de archiva
de
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia de archiva
de
Jefe de Oficina

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
En Tomo Pág. ... Acta. ...
hoy día de provincia de

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ANABELA ANTONIO TELLAZO

SAATCHI nacido en el de de

de nacionalidad de profesión de estado

Con Cédula No. domiciliado en de estado

anterior hijo de de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ADELINA MONTECARI DE HARO

HELIZ nacida en el de de

de nacionalidad de profesión de estado

Con Cédula No. domiciliada en de estado

anterior hijo de de

y de Fecha:
En este matrimonio reconocieron a su llamado

LUGAR DEL MATRIMONIO:
En este matrimonio reconocieron a su llamado

OBSERVACIONES:
El contrato de matrimonio se celebró en el día a las horas en el lugar de
del Cantón de la Provincia de
y en presencia de los señores
Jefe de Registro Civil

FIRMAS:
Dr. Diego Chamorro Pepinoso
Notario

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2017
Emisor: GARCIA ROMERO DORIS MARIUJI

N° de certificado: 174-071-84472
174-071-84472

[Firma]
Ing. Jorge Troya Fuertes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



**3 COMITE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS DE LA
URBANIZACION CIUDAD DEL SOL**

CERTIFICADO DE EXPENSAS

En mi calidad de Presidente del Comité de Copropietarios y Propietarios de la Urbanización Ciudad del Sol, me permito certificar que se encuentran al día las alcóotas de mantenimiento de la Villa 11 de la Manzana E, hasta el mes de Enero del 2018.

La vivienda se encuentra registrada en Municipio de Manta con el Código Catastral No.1290711000, a nombre de AURELIA MONSERRATE DELGADO VELEZ, con Cédula de Identidad No. 1304430497.

Autorizo a AURELIA MONSERRATE DELGADO VELEZ, a dar a la presente el uso que más convenga a sus intereses.

Manta, Enero 16 de 2018

COMITE DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS
DE LA URBANIZACION CIUDAD DEL SOL

Danny Heredia Gutierrez
PRESIDENTE

Nury Guzmán Filian
Administración

000023376

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 118636

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

DELGADO VELEZ AURELIA MONSERRATE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

1290711000: MZ-E LT.11 URB. CIUDAD DEL SOL

Manta, diez y siete de enero del dos mil diez y ocho



912300000

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089584

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece a DELGADO-VELEZ AURELIA MONSERRATE
ubicada en MZ-E LT 11 URB CIUDAD DEL SOL
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE
de \$69663.23 SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES 23/100 asciende a la cantidad
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECARIO

Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

17 DE ENERO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal



000023377

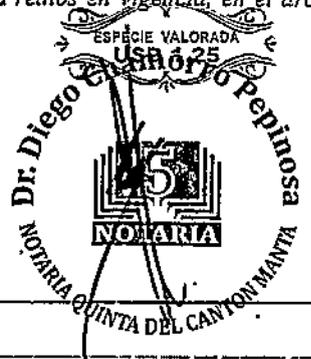


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANABÍ
CERTIFICADO DE AVALÚO
DEL CANTÓN MANABÍ



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

Nº CERTIFICACION: 0000148498
Nº ELECTRÓNICO : 54900



Fecha: Miércoles 17 de Enero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

NO 01191000
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-29-07-11-000
Ubicado en: MZ-E LT.11 URB. CIUDAD DEL SOL

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 198

PROPIETARIOS

Documento de Identidad	Propietario
1304430497	DELGADO VELEZ-AURELIA MONSERRATE

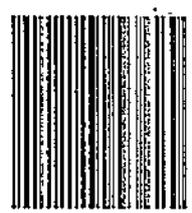
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 18614.81
 CONSTRUCCIÓN: 51048.42
 AVALÚO TOTAL: 69663.23
 SON: SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON VENTITRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
 Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-17 16:41:55



0000148498





GOBIERNO AUTÓNOMO DEFEDECENTRALIZACIONES Y DESPACHO DE GOBIERNO INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA



(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 17-01-2018
Nº CONTROL: 0002319

PROPIETARIO: DIRECCIÓN DE LA ZONA MONSERRATE BANO

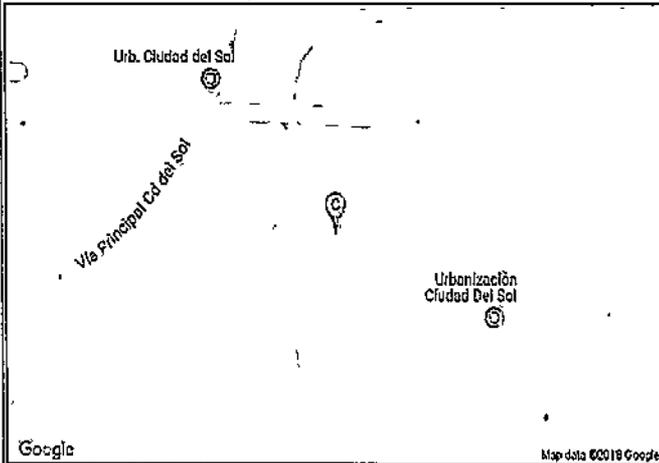
UBICACIÓN: MZ-E LT. II URB. CIUDAD DEL SOL

C. CATASTRAL: 1290711000

PARROQUIA: MANTA



UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	Nº 0063413
OCUPACIÓN DE SUELO	URBANIZACION CIUDAD DEL SOL
LOTE MN:	180 m ²
FRENTE MN:	8
N. PISOS:	2
ALTURA MÁXIMA	10
COS:	70 %
CUS:	100%
FRENTE:	5.00
LATERAL 1:	1.00 - SEGUN REGLAMENTO INTERNO SE PERMITIRA
LATERAL 2:	1.00
POSTERIOR:	3.00
ENTRE BLOQUES:	3.00

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

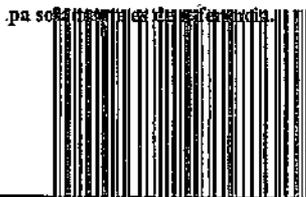
DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	9.00m con calle publica
ATRÁS:	9.00m con lote nº 6 y 7 de la mz D
C.IZQUIERDO:	22.00m con lote nº 10
DERECHO:	22.00m con lote nº 12
ÁREA TOTAL:	198,00 m ²

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: antenoyectos;



1290711000BSF

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000023378



Dr. **Dr. NOLAN**
 Gobernador
 Municipal del Cantón Manta
 R.U.C. 1800000000
 Tel: 099 2911 479 / 2911 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0733955

OBSERVACIÓN		Código Catastral	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO No.
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CANTIDA \$9953,23 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		129-97-1500	599,00	99953,23	322070	733955
CC/R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
130490497	DESGARDO VELEZ RUBEN MONSERATE	MZ E-11 Urb. Ciudad del Sol	Alcabalas y Adicionales		696,63	
	ADQUIRIENTE		Impuesto principal		208,99	
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	Junta de Beneficencia de Guayaquil		905,62	
31169099	INTIAGO DELGADO MIGUEL ANGEL	SN	VALOR PAGADO		1905,62	
			SALDO		0,00	

EMISION: 31/02/2018 11:3 MAYRA STIEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA
 SALDO SIUERO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

DECLARADO
ES OFERIDA
 DIRECCION MUNICIPAL DE REGISTRO Y VALORES

0000023379



CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO
000073729

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:
NOMBRES: AURELIA MONSERRATE DELGADO VELEZ
RAZÓN SOCIAL: AURORA MZ - E LT. 11 CIUDAD DEL SOL
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VELEZ ZAMBRANO VELKY ARTANVA
CAJA: 23/01/2018 13:33:13
FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR
VALIDO HASTA: lunes, 23 de abril de 2018

3.00



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

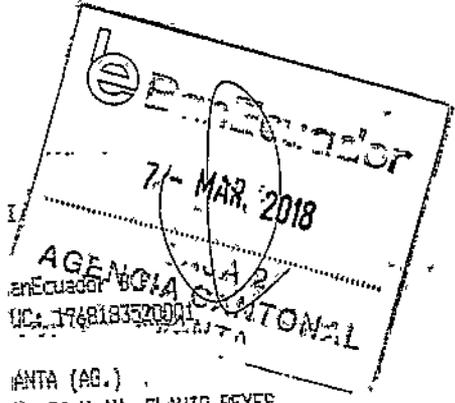
ORIGINAL: CLIENTE



BanEcuador B.P.
07/03/2018 12:58:53 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 762780094
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 763 MANTA (AG.) OP:kpolit
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.54
IVA-%: 0.06
TOTAL: 1.60
SUJETO A VERIFICACION



MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
C. Fac.: 056-527-00000501
Fecha: 07/03/2018 12:59:18

Id. Autorización:
703201801176218352000120545270000005012018125919

Cliente :PALMA ALCIVAR CESAR ENRIQUE
ID :1302388409001
Dir. :COSTA MANABI MANTA MANTA AV. 2 SIN CALLE

11 Y 12 A LADO DEL ALMACEN CREDITOS EDO

descripcion	Total
recaudado	0.54
SubTotal USD	0.54
.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario



Factura: 001-002-000044913



20181308005P00364

0000023380

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

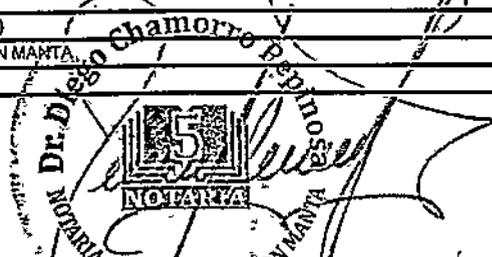
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P00364						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ENERO DEL 2018, (17:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO VELEZ AURELIA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304430497	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	INTRIAGO DELGADO MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311584096	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	MERO VARGAS ANA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312924747	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABÍ			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
			68000,00				

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181308005P00364
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ENERO DEL 2018, (17:22)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	





Factura: 001-002-000047294



20181308005000228

13000000

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000228

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	12 DE MARZO DEL 2018, (15:44)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INTRIAGO DELGADO MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311584096
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	INTRIAGO DELGADO MIGUEL ANGEL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311584096

OBSERVACIONES:	A PETICION DE INTRIAGO DELGADO MIGUEL ANGEL EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20181308005P00364
----------------	--

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000228

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	12 DE MARZO DEL 2018, (15:44)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INTRIAGO DELGADO MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311584096
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	INTRIAGO DELGADO MIGUEL ANGEL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311584096

OBSERVACIONES:	A PETICION DE INTRIAGO DELGADO MIGUEL ANGEL EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20181308005P00364
----------------	--



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

0000023381

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción: 934

934

Número de Repertorio: 1944

1944

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Marzo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 934 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312924747	MERO VARGAS ANA BELEN	COMPRADOR
1311584096	INTRIAGO DELGADO MIGUEL ANGEL	COMPRADOR
1304430497	DELGADO VELEZ.AURELIA MONSERRATE	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1290711000	62684	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 20-mar./2018

Usuario: mayra_cevallos

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

martes, 20 de marzo de 2018